OTRO SI NO. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 119- 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y EL SEÑOR JAVIER GORDILLO GRISALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.359.618, QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA GRANJA AGROSTOLOGICA DE TRES ESQUINAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA"

Entre los suscritos JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, identificado con C.C. N. 16.365.985 de Tuluá, en su calidad de Rector de la UCEVA, nombrado mediante Resolución Directiva N. 001 de 2020 y acta de posesión No. 002 de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Acuerdo 005 de 2016, actuando como representante legal de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA con NIT 890.900.891-1 quien para efectos del presente contrato se denominará la UCEVA y por otro lado el señor Y EL SEÑOR JAVIER GORDILLO GRISALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.359.618, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 MODIFICATORIO, el cual se regirá por las disposiciones legales y vigentes y aplicables, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió en la página del SECOP II, el CONTRATO DE OBRA No. 119-2022, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA GRANJA AGROSTOLOGICA DE TRES ESQUINAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**.", por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 97.907.900), M/CTE, INCLUIDO EL IVA y todos los costos directos e indirectos y tiempo de ejecución hasta el 26 diciembre del 2022.

Que, de acuerdo a modificatorio N° 1, se definió como fecha de terminación del contrato electrónico N° 119-2022 el día 30 de diciembre del 2022, lo cual fue aprobado por las partes, mediante la plataforma SECOP II.

Que, el contratista de la obra, solicito al interventor modificar el plazo hasta el 19 de enero del 2023, para la terminación de las actividades previstas en el objeto contractual. Por lo cual el interventor de la obra considero viable al ampliar dicho término del contrato de obra N° 119-2022.

Que de tal manera el presente modificatorio, tiene como finalidad ampliar en un término de veinte (20) días, esto quiere decir hasta el 19 de enero del 2023, el contrato 119-2022.

Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que en este caso hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que tiene cada una de las partes dentro de un proceso contractual y posterior ejecución del contrato resultante

de dicho proceso, tanto el contratista de cumplir con el objeto contratado y la entidad contratante de pagar el valor correspondiente a dicho bien y/o servicio.

Que en virtud de lo anterior es procedente realizar la modificación en el plazo del CONTRATO DE OBRA No. 119- 2022, para lo cual las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: suscribir el presente OTRO SI No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 119- 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y EL SEÑOR JAVIER GORDILLO GRISALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.359.618.

CLAUSULA SEGUNDA: El tiempo de ejecución del presente contrato será hasta el día 19 de enero del 2023".

CLAUSULA TERCERA: Con base en esta modificación las partes acuerdan que el tiempo de ejecución del contrato N° 119-2022, es el definido claramente en este documento.

CLAUSULA CUARTA Amplíese el tiempo de cubrimiento de las garantías previstas en el contrato de Obra N° 119-2022, de acuerdo a la presente adición.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del complemento del contrato y los demás documentos contractuales, continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.